

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCION DE MINAS

Número 14.758

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Elvira Sarmiento, viuda de Mercilla, vecina de Santander, ha presentado el 2 de marzo de 1921 una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Amalia», de mineral de pirita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castro de las Hayas, término de Sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Casualidad», número 5.862, ya caducada, y que es el punto medio del lado O. de un zanjón antiguo de 5 metros de longitud por 2 metros de anchura y 1,50 metros de profundidad, zanjón que se ha prolongado y se dirige de NE. a SO. Desde dicho punto de partida y a 300 metros al O. se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 100 metros, la 2.ª; de ésta al O. 200 metros, la 3.ª; de ésta al S. 600 metros, la 4.ª; de ésta al E. 700 metros, la 5.ª; de ésta al N. 200 metros, la 6.ª; de ésta al O. 500 metros, la 7.ª; de ésta al N. 300 metros, para llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de marzo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 29 de octubre último, que aprobó el nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, quedaron conferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias las facultades que hasta su aplicación correspondían a los Gobernadores civiles para la imposición de multas a los infractores del antiguo Reglamento vigente; en vista de los excelentes resultados obtenidos por modo análogo en los servicios de Montes y Sanidad con la delegación de sus Jefes técnicos de la tramitación de las denuncias y el castigo gubernativo de las faltas cometidas en contravención de las respectivas disposiciones reglamentarias.

Análoga conveniencia se observa en los puertos a causa de los largos, enojosos trámites requeridos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias con que se castigan las infracciones de sus particulares Reglamentos de conservación y policía, que regulan el uso público de sus obras, es decir, de los diques, muelles, vías, depósitos, tinglados, varaderos, grúas, amarraderos, etc., bien sean explotadas directamente o concedidas; y ello da lugar a perjuicios motivados por incorrecciones que serían fácilmente evitables si las multas proporcionadas se aplicasen con la rapidez y energía que exige una eficaz ejemplaridad.

El artículo 16.º del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos concede a los Ingenieros directores dentro de estos las mismas atribuciones de que gozan los Ingenieros jefes de las provincias en su servicio, pudiendo también aquéllos entenderse directamente para asuntos técnicos con la Dirección general de Obras públicas, y disfrutando en sus viajes y comunicaciones oficiales de iguales dietas y tratamiento, así como actúan delegados del Gobernador civil

para hacer efectiva la vigilancia de los servicios a que se refiere la segunda parte del artículo 22 de la ley de Puertos, con arreglo a lo preceptuado en los números 30 y 34 de su Reglamento, y efectuándose a su propuesta el nombramiento de guarda muelles, conforme a lo prescripto en el artículo 64.

En virtud de lo que antecede, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que en los puertos a cargo directo del Estado, los Ingenieros Jefes de Obras públicas de la provincia, y en los encomendados a Juntas de Obras los Ingenieros directores de las mismas, gozarán en adelante de las facultades correspondientes a los Gobernadores civiles para imponer multas a los infractores de los respectivos Reglamentos vigentes de servicio, policía y conservación de cada puerto, así como a los concesionarios dentro de la zona del mismo, cuando desobedezcan las órdenes dadas por dichos Ingenieros para el buen cumplimiento de las cláusulas de sus respectivas autorizaciones; sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, y no tramitándose ningún recurso de alzada ante la Dirección general, si no va precedido del previo depósito oficial del valor de la multa impuesta.

Lo que digo a V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1921.—Espada.

Señor Director general de Obras públicas.

## Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### SANTA CRUZ DE BEZANA

#### *Señores concejales*

Don Feliciano Grijuela Haya, José Gómez Monzón, Arturo Muñiz Toca, Cipriano Bezanilla Bezanilla, Leoncio Bárcena Salas, Rufino Molleda Portilla, José Llata Salas, Ricardo Aguilera Maruri y Enrique Fuente Cabrero.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Serapio Bezanilla Salas, Manuel Bárcena Salas, Guillermo Bárcena Villanueva, Martín Blanco Hondal, José Canal Bolado, Antonio Carrera Llata, Joaquín Cubas Bárcena, Leonardo Castillo Aparicio, Juan Dirube Arizabala, Lucas García Aparicio, Manuel Gómez Portilla, Antonio Herrera García, Valentín Herrera Castillo, Rufino Lanza Gómez, José Llata Campo, Baldomero Llata Bolado, Félix Llata Bolado, Ezequiel Llata Bolado, Ignacio Llata Martínez, José Llata Salas (menor), Francisco Madrazo Gándara, Jerónimo Muñiz Toca, José Mancebo Salas, Jerónimo Puente Anievas, Ramón Pérez Mier, Valentín Pelayo Muñiz, Miguel Pérez Hinojal, Jesús Penilla Ramón, Baldomero Puente Sancibrián, Antonio Pomposo Reigadas, Pedro Ruiz Gómez, Lucas Salas Mier, José S. Celedonio Haya, José S. Miguel Llata, Pablo Toca San Miguel, Francisco Tazón Bezanilla.

## ARGOÑOS

### *Señores concejales*

Don José Blanco Otero, Vicente Azofra Ruiz, Simón Alvarado Colina, Martín Martínez Quintana, Enrique Alonso Castañeda, Vicente López Fuente, Angel Palacio García.

### *Mayores contribuyentes*

Don Ramón Pardo Montes, Pedro A. Santiuste Villanueva, Evaristo Maza Quintana, Fructuoso Castrillo Castañeda, José Sáiz Movellán, Luis Blanco Maza, José Quintana Vega, Angel Palacio Pérez, Arsenio Blanco Otero, Tomás Salas Pereda, Eusebio Solórzano Fernández, Ceñón Cobo Vivero, Vicente Solana Quintana, Tomás Solana Colina, Agustín Prada Alonso, Alfredo Alonso Mata, Gabriel Sanromán Pelayo, Dionisio Quintana Llano, Toribio Santiuste Fonfría, Rogelio Alonso Arroyo, Braulio Pradera Sanjuán, Gregorio Palacio Quintana, Juan Haya Azuagua, Francisco Menezo Menezo, Jacobo Aja Ricondo, Timoteo Sanmartín Vega, José Ruiz Pereda, Ramón Colina.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 29 de enero de 1921, ha declarado franco y registrable el terreno ocupado por el registro «San Antonio», número 14.742, de 22 pertenencias de mineral de hierro, en el término de Campoo de Suso, interesado don Pio Obeso Macho, vecino de Reinosa, y que podrá ser solicitado en la forma y plazo reglamentarios,

Santander, 12 de marzo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 4 de marzo, en cumplimiento del artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, ha declarado la necesidad de ocupación de los terrenos para el tranvía aéreo de las minas de Camargo al Astillero, solicitado por don Modesto Piñeiro, en representación de la Sociedad «Bairds, Mining Company Limited».

La relación rectificadora de los propietarios interesados en dicha expropiación, fue publicada en el «Boletín Oficial» de 14 de enero del corriente año, a los que se hace la notificación personal por medio de los señores alcaldes de Camargo y Astillero, y que en cumplimiento del artículo 19 de la ley de expropiación forzosa, podrán recurrir en alzada ante el señor ministro de Fomento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la notificación administrativa.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de marzo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Las Rozas, partido judicial de Reinosa, por renuncia del que la desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 8 de marzo de 1921.—El secretario de gobierno, Rafael Doval 225-9

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Piélagos, partido judicial de Santander, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 8 de marzo de 1921.—El secretario de gobierno, Rafael Doval. 224-9

## Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para alquilar un local como ampliación de la Administración principal de Correos por un plazo de 6 meses, que empezarán a contarse desde el día 1.º de junio hasta el 30 de noviembre próximos venideros, prorrogables por la tática por iguales plazos de seis meses, sin que el precio del alquiler pueda exceder de mil ochocientas pesetas anuales. Las proposiciones (a las que deberán acompañarse un croquis acotado de los locales que se ofrezcan en escala de 1 por 100) se presentarán en esta Administración principal de Correos durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante las horas de oficina y el último día hasta las 17, pudiendo antes enterarse el que lo desee de las bases del concurso en esta Administración principal.

Santander, 12 de marzo de 1921.—El administrador principal Victor Moreno. 241-14

## Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento, tomados durante el cuarto trimestre del año natural de 1920, que forma el secretario interino que suscribe, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

DIA 6 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba una cuenta de 170 pesetas y 66 céntimos del «Consultor de los Ayuntamientos», por material de oficinas.

Se acuerda comprar una máquina de escribir, marca «Yost», para las oficinas municipales.

Se aprueba un convenio hecho con el farmacéutico titular don Vicente Villa por el que se le abonarán 250 pesetas anuales por las medicinas que suministre a las familias pobres, lo mismo el año que tenga que suministrar mayor cantidad que el año que tenga que suministrar menos.

Se aprueba una proposición del señor Liaño, por la que se acuerda destinar a mejorar la carretera de subida al Santuario de la Virgen de Valencia, la diferencia que resulte a

favor del Ayuntamiento entre la cantidad presupuestada como ingreso por imposición de multas municipales y la que se recaude por tal concepto durante el presente año, así como las indemnizaciones por daños en los montes públicos.

DIA 20 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda girar veintitrés pesetas al director del Alcubilla, para que remita el anuario de 1919.

Se aprueba una cuenta de la señora viuda de F. Villa, de 68 pesetas y 20 céntimos por material de escritorio.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el agente ejecutivo pase una comunicación a los industriales que se hallan al descubierto con el Ayuntamiento por consumos para que paguen en plazo de 15 días, y autorizar al regidor síndico, don Manuel Solórzano Mirones, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, demande a los que no paguen en el plazo que se les señala a los Tribunales ordinarios para obligarles al pago de las cantidades que adeudan.

Se acuerda dirigir un comunicado al alcalde de barrio presidente de la Junta administrativa de Rumoroso, para que expida una certificación de acuerdos de dicha Junta, pedida por varios vecinos del mismo y que les ha sido negada.

Se acuerda, a petición del señor Sáiz Palacio, pedir á la Junta del pueblo de Renedo, que haga un andén estrecho desde la carretera de Renedo a San Antonio que la Junta no tuviera fondos para ello, se haga a cargo del Ayuntamiento.

DIA 1.º DE DICIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba una cuenta del «Consultor de los Ayuntamientos», importante 32 pesetas, por dos libros de inscripción de nacimientos y defunciones.

Se acuerda devolver al señor Liaño 3 pesetas y 15 céntimos que se le cobraron de más por el arbitrio de un perro que no tenía.

Se acuerda girar una visita de inspección al monte común de Zurita para comprobar varios hechos que se denuncian anónimamente a la Alcaldía, y que en caso de resultar ciertos se obre de acuerdo con lo que el resultado de la visita aconseje.

Se acuerda estudiar una proposición del señor Liaño para impedir que el producto de una subasta de 250 robles del monte de Oruña, que se efectuará el día 20 del corriente, pueda ser invertido en cosa distinta de la para que se solicitó por la Junta administrativa, del mismo pueblo, y obrar de conformidad con lo expuesto en dicha proposición en cuanto sea posible.

Se acuerda, a propuesta del señor Laherrán, citar a todos los señores industriales del valle para que digan la cantidad de aceite de tasa que se necesita para el abastecimiento del vecindario, y solicitar de la Junta provincial de Subsistencias consigne la cantidad que resulte necesaria a este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar todas las gestiones hechas por el señor alcalde, don Bernardo Mirones, acerca del donante de los locales escuelas de Zurita, señor Colina, para que formalice la donación de referidos locales por medio de escritura pública, y que se coloque, a propuesta del señor alcalde, una lápida de mármol en su día, que perpetúe la memoria del señor Colina, en el centro de la fachada principal.

Piélagos, 12 de febrero de 1921.—El secretario interino, Juan Bolado.—V.º B.º, el alcalde, Bernardo Mirones.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa.....	Ramales .....	Ruesga .....	Bovina .....	8	6	»	8	6
Idem .....	Potes .....	Dos .....	Idem.....	»	4	»	2	2
Idem.....	Santander-Este .....	Capital .....	Idem .....	»	2	»	2	»
Fiebre aftosa .....	Cabuérniga .....	Dos .....	Idem.....	110	49	130	3	26
Idem .....	Castro Urdiales.....	Idem .....	Idem .....	34	60	90	2	2
Idem .....	Laredo .....	Tres .....	Idem .....	52	79	119	2	10
Idem .....	Ramales .....	Idem .....	Idem .....	37	89	65	1	60
Idem .....	Reinosa .....	Cuatro.....	Idem .....	153	27	160	3	17
Idem .....	Santoña .....	Seis .....	Idem .....	161	90	171	2	78
Idem .....	San Vicente de la Barquera .....	Cuatro .....	Idem .....	94	20	101	2	11
Idem .....	Torrelavega .....	Seis .....	Idem .....	83	95	97	2	79
Idem .....	Castro Urdiales.....	Villaverde de Trucíos.....	Equina .....	4	»	»	»	4
Idem .....	Ramales .....	Dos .....	Idem .....	3	»	»	1	2
Idem .....	Torrelavega .....	Cinco .....	Idem .....	9	»	»	»	2
Idem .....	Potes .....	Potes.....	Porcina .....	»	5	»	»	9
Mal rojo.....				»		»	5	»
		SUMA.....		748	562	933	35	306

Santander, 14 de febrero de 1921.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1921.—MES DE ENERO**

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	897	194	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	17	9
	Defunciones	650	177		Muertos al nacer	3	1
	Matrimonios	286	64		Muertos (antes de las 24 horas)	7	3
	Abortos	27	13		TOTAL	27	13
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,78	2,79	<i>Fallecidos</i>	Varones	331	93
	Mortalidad	2,01	2,54		Hembras	319	84
	Nupcialidad	0,89	0,92		TOTAL	650	177
	Mortinatalidad	0,08	0,19		Menores de un año	122	36
<i>Población de la</i>	provincia	322.917		Menores de 5 años	226	62	
	capital	69.588		De 5 y más años	424	115	
	Varones	429	107	TOTAL	650	177	
	Hembras	405	87		En esta-blecimientos benéficos		
<i>Nacidos</i>	TOTAL	897	194	Menores de 5 años	18	18	
	Legítimos	856	167	De 5 y más años	39	33	
	Ilegítimos	34	20	TOTAL	57	51	
	Expósitos	7	7	En establecimientos penitencia-rios	1		
	TOTAL	897	194				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	8	3	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	36	12
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	5	3
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	3	1
4 Viruela (5) .....	35	8	28 Cirrosis del hígado (113).....	17	9
5 Sarampión (6).....	7		29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)		
6 Escarlatina (7).....	7		30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....		
7 Coqueluche (8).....	7		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	9	2
8 Difteria y Crup (9).....	6		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) .....	1	
9 Gripe (10).....			33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151) .....	19	10
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	18	2
11 Cólera nostras (13).....	1	1	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	14	3
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	62	16	36 Suicidios (155 a 163).....		
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	5	3	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) .	107	36
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	8	3	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	10	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	19	4	TOTAL.....	650	177
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	25	1			
17 Meningitis simple (61).....	25	5			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	45	13			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	27	6			
20 Bronquitis aguda (89).....	21	6			
21 Bronquitis crónica (90).....	24	3			
22 Neumonía (92).....	80	26			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	6	1			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....					

Santander, 5 de marzo de 1921.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

En el juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de doña Perfecta López, contra don Miguel Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Sentencia.**—En Santander, a once de marzo de mil novecientos veintiuno, ante el tribunal municipal del distrito del Este, compuesto por el señor juez suplente don José María Arenzana, y los adjuntos don Guillermo López y don Manuel García, se ha visto y oído este juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de doña Perfecta López Isoba, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, contra don Miguel Fernández, también mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que éste desaloje y deje a disposición de la demandante la planta baja de la casa número dieciséis de la calle de Menéndez de Lúcar, de esta ciudad, por estar adeudando la renta desde el mes de enero último, a razón de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos al demandado don Miguel Fernández a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, desaloje y deje a la libre disposición de la demandante la habitación objeto de este juicio, previniéndole que, de no hacerlo, se entenderá decretado el lanzamiento en el acto.

Así por esta nuestra sentencia, y con imposición de costas a la parte demandada, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arenzana, G. López y M. García.

Y con el fin de que se lleve a cabo la notificación de la sentencia al demandado, expido la presente en Santander, a once de marzo de mil novecientos veintiuno.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Vicente Muñoz Pando, secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, que entre otros, comprende los siguientes particulares:

**Sentencia.**—En la ciudad de Torrelavega, a veintiseis de febrero de mil novecientos veintiuno, el señor don José Antonio de la Campa y Balbás, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Manuel, don Rufino, doña Claudina, doña Josefa, doña María-Magdalena, doña María y doña Dionisia García Sánchez, y por don Angel, doña Magdalena y doña Gloria Garrido García, hijos herederos los siete primeros, y nietos herederos los tres últimos de don Francisco García Martín y de doña Dionisia Sánchez Izquierdo, representados los nietos por su padre don José Garrido Villalba y las mujeres casadas, por sus respectivos maridos; los dos primeros del comercio y vecinos de Los Corrales; doña Claudina, viuda, sin profesión especial y vecina de Cabeza de Béjar; doña Josefa, sin profesión, casada con don José Gutiérrez Polanco, viajante y residente en Barcelona; doña María-Magdalena y doña María, dedicadas a las labores de su sexo, casadas con don Juan-Francisco González y González y don Alfredo García de Cos, vecinos de Santander y de Los Corrales, respectivamente, y don José Garrido Villalba, del comercio y vecino de Coo, representados por el procurador don Antonio Obregón García y di-

rigidos por letrado don Alfredo Alcalde y Herrero, contra doña Valentina Sánchez Mateos, dedicada a sus labores y vecina de Los Corrales, como viuda de don Valentín Sánchez Izquierdo, representante de los hijos menores de edad, herederos de aquél, llamados Gaspar, Valentín, Clara y Basa y demás que existieren; contra don Juan Francisco, don Manuel, don Miguel Sánchez y Sánchez, ausente en ignorado paradero el primero, empleados y vecinos de Los Corrales los otros dos, herederos del don Valentín, habidos en su matrimonio como los anteriores con la doña Valentina, ésta y aquéllos diez representados por el procurador don Vladimiro Villegas Casado y defendidos por el letrado don Luis de Escalante, y declarados pobres legalmente; el don Juan Francisco Sánchez en rebeldía, y contra todos los demás, tanto mayores como menores de edad, representados éstos por doña Valentina Sánchez Mateos, que se consideren herederos de mencionado don Valentín Sánchez Izquierdo; declarados también en rebeldía; versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda origen de este juicio, de la cual absuelvo libremente a los demandados en el mismo, sin hacer especial condenación de costas; y en atención a la rebeldía declarada en estos autos, publíquese esta sentencia en la forma determinada en la ley, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», si no se pidiere, sea notificada personalmente dentro del término de quinto día, y una vez firme, pasen los autos al visto.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Torrelavega a 10 de marzo de 1921.—El secretario, Licdo. Vicente Muñoz.—V.º B.º, el juez de primera instancia, José Antonio de la Campa. 234-11

Escolástico Pozos y Encarnación Colina, naturales de Santander, domiciliados últimamente en Ajo, padres del inscripto de este trozo, Escolástico Pozos Colina, comparecerán en el término de 30 días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el juez instructor, capitán de corbeta de la Armada, don Juan Antonio Villegas y Casado, para declarar en expediente sumaria de prófugo que se instruye a su citado hijo por no comparecer el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, sito en la Ayudantía de Marina de Santoña, con el bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santoña a 10 de marzo de 1921.—El juez instructor, Juan Antonio Villegas. 237-14

Por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al dueño o dueños de la casa denominada «Villa Sara», de Liérganes, ausentes, cuyo domicilio se ignora, hijos de don Pedro Alonso, en Santander, según está acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 17 por robo de varios objetos en dicha casa sobre el 28 de enero último.

Santoña, 10 de marzo de 1921.—El juez de instrucción, A. C. de Movellán. 237-14

Tomás San Bortolomé Diego, hijo de Esteban y de Juana, natural de Solórzano (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, estatura

1,760 metros, domiciliado últimamente en Solórzano, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 11 de marzo de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 238-14

Gregorio García Monasterio, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santa María Egipcíaca, 11, bajo, procesado por sustracción de una chapa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste para hacerle saber la petición fiscal. 240-14

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Alfredo Royano, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 5 de la calle de Lope de Vega, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.—

Santander, 10 de marzo de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Tresviso

A los efectos de reclamación se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1921 a 22.

Tresviso, 1.º de marzo de 1921.—El alcalde, Jesús López.

### Ayuntamiento de Camaleño

Se han formado y están expuestos al público, por el tiempo que los respectivos reglamentos determinan, los documentos siguientes:

Repartimientos de rústica y urbana.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

En la Secretaría del Ayuntamiento pueden enterarse, haciendo las reclamaciones que consideren necesarias.

Camaleño, 10 de marzo de 1921.—El alcalde en funciones, Juan Torre.

### Ayuntamiento de Arredondo

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1921-22, así como los repartimientos de la contribución rústica, padrones de edificios y solares y matrículas de la contribución industrial para el próximo año.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás efectos.

Arredondo, a 10 de marzo de 1921.—El alcalde, Miguel Trueba.

### Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1921-22, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

En igual forma se hallan expuestos en la Secretaría, por término de diez días, los repartos de contribución por rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el citado año económico de 1921-22, a los efectos de reclamación.

Pesquera, 10 de marzo de 1921.—El alcalde, Segundo Fernández.

### Ayuntamiento de Argoños

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios solares de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, se hallan confeccionados y expuestos en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y reclamaciones.

Argoños, 10 de marzo de 1921.—El alcalde, José Blanco.

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1921 22 y padrón de cédulas personales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales, 6 de marzo de 1921.—El alcalde, C. López de Castro.

### Ayuntamiento de Los Corrales

Desde esta fecha, y por término de quince días, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resultaba en el proyecto de presupuesto de 1921-22.

Los Corrales, 9 de marzo de 1921.—El alcalde accidental, José Sáin Higuera.

### Ayuntamiento de Valdeprado

Don José Postigo Fernández, alcalde constitucional de Valdeprado del Rio, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Ignacio González López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antedicho, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Laureano González Postigo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás y de Narcisa, nació en Arcera, provincia de Santander, el día 15 de julio de 1877, teniendo, por tanto,

ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 32 años del pueblo de Arcera, que fué su última residencia en España.

Señas particulares: su estatura era próximamente de 1,500 metros, color moreno, pelo negro y ojos negros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ley del Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Laureano González Postigo que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Valdeprado del Río, a 8 de marzo de 1921.—El alcalde, José Postigo.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir durante el ejercicio de 1921-22.

Valdeprado del Río, 6 de marzo de 1921.—El alcalde, José Postigo

### Ayuntamiento de Luena

Don Ventura García y García, vocal-presidente de la Junta general del repartimiento de Luena,

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1921 a 22, con arreglo al art. 95 de dicho R. D., y durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Luena, 10 de marzo de 1921.—El presidente, Ventura García.

### Ayuntamiento de Ampuero

Don Victoriano Rivas del Rivero, alcalde constitucional de Ampuero, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Cosme Ruiz Quintana y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Ruiz Ortíz, alistado en el año de 1918, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o sea, durante los diez años últimos de Antonio Ruiz Ortíz, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cosme y de Josefa, nació en Ampuero, provincia de Santander, el año de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace más de 20 años de Ampuero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Ruiz Ortíz, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ampuero, 7 de marzo 1921.—El alcalde, Victoriano Rivas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía Santanderina de Navegación

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el 30 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

#### ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de dos consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1921.

Las papeletas para asistencia a la junta se entregarán desde el día 21 en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde estuvieren depositadas.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, desde el día 25, de cuatro a seis.

Santander, 16 de marzo de 1921.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

## REGISTROS FISCALES

Para confeccionarlos bien, evitando perjuicios, es indispensable la importantísima obra **Contribución territorial.—Catastro urbano**, autorizada por Real orden de 3 de febrero último.

PRIMER TOMO: 5,50 PESETAS

Detalles y pedidos al autor, don Angel Martín Gil, funcionario de Hacienda, Santa Lucía, 29, Badajoz.

### Compañía José Mac-Lennan de Minas

#### SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, para las diez de la mañana del día 31 de marzo de 1921, en el domicilio social, Gran Vía, 46, primero, Bilbao, para tratar de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos.

Bilbao, 14 de marzo de 1921.—Por el presidente del Consejo de Administración, los directores gerentes, Juan Mac-Lennan, Fernando Corvilain.

### Sociedad anónima «Minas de Cartes»

Según lo dispuesto en el artículo 9.º de los Estatutos, y acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las 5 y media de la tarde del día 27 de los corrientes, en el domicilio social, Cartes, con objeto de dar lectura y discutir el balance y cuentas correspondiente al ejercicio de 1920.

El derecho de asistencia se justificará, en el acto mismo de la junta, presentando las acciones o resguardos, que acrediten su depósito en algún Banco.

Cartes, 15 de marzo de 1921.—El vicepresidente del Consejo de Administración, José María Cabañas.